Boletin Edicial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe à este periódico en la Redacción, casa de José Gozzalez Ezbondo,—celle de La Plateria, n.º 7.—a 50 remes semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los nuncios se inserlarán à medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Rolelín ne correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de gostumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios enidarán de cunservar los Boletines coleccionados ordenudamente para su encuadernacion que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL

GOBIERNO DE PROVINCIA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

CONTABURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Abril del año económico de 1871 á 1872,

Distribucion de fondos por capitulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada per la Contuduria de fondos provinciales, conforme à lo prevenido en el art. 57 de la tey de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y el 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

SECCION 1. —GASTOS OPLICATORIOS.	Articules.	Total por capitalos.	ŀ
Capitulo I.—Administracion provincial.	Pesetus Cs.	Pesetas Cs.	l
Articulo 1.º Personal de Secretaria. Material de la misma. Personal de la Contaduria. Art, 2.º Sueldos del Archivero y del Deposita- ria de fondos provinciales.	2.523 08 541 66 489 59 322 91	8.876 24	<u> </u>
Capitulo II Servicios generales.			l
Art. 2." Gastes de bagagos. Art. 4." Idea do calamidades públicas	800 • 1.280 •	1.550 •	
Capitulo V.—Instruccion pública			İ
Art. 1.º Junta provincial del romo. Art. 2.º Subvoncion que abona la provincia pa-	403 21		ļ
ra el sostenimiento del Instituto de 2.º enseñanza. Art. 3.º Idem para id. de la escueta normal	2.163 33		l
de maestros. Att. 4. Suedo del inspector provincial de 1. enseñanza.	738 53 166 66	D 500 #0	
Capitulo VI Beneficencia.	106 00	3.468 53	1
		•	ł
Art. 1.* Estancias de dementes	1,352 12		1
provincia para el sostenimiento de los hospitales.	2.791 66		1
Art. 3. Idem de las Casas de Misericordia.	1.146 62		١
Art. 3. de las Casas de Expósitos Art. 5. de las Casas de Maternidad	16.024 68 547 72	21,856 80	
Capitulo VIII Imprevistos.			١
Unico. Para los gastos de esta clase que puedan courrir.	1,012 12	1 042 12	

SECCION 2. - GASTOS VOLUNTARIOS.

Capitulo II .- Carreteras.

Art. 2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. 9 567 09

Capitulo III. - Obras diversas.

Unico. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran a cargo del Estado é de los Ayuntamientos.

4.030 50 4 699 50

9.567.69

Total general. 45 991 28

Leon 1.º do Abril de 1872.—El Contador, Marcelo Dominguez —V º B.º —Bl Vice-presidente de la Comision provincial, Eleuterio Gonzalez del Patacio.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

COMISION PERMANENTE.

Extracto de la sesion celebrada el dia 27 de Marzo de 1872.

PRESIDENCIA DEL SR. GONZALEZ DEL PA-LACIO.

Con asistencia de los soñores Valle y Nuñez, se abrió la sesion à las once, leyéndose el acta de la anterior que fuó aprobada.

Quedó enterada la Comision de que el vocal Sr. Bulbuena se ausentaba para atender al restablecimiento de sa salud.

Accediendo á lo soticitado por D. José María Lázaro, se acordó facilitarle las certificaciones que pide de varios censos electorales.

Adquirida por D. Luis Merayo y D. Pedro Abella, la incapacidad que establece el art. 39
de la ley municipal para ejorcer
la Alcaldía de Priaranza el uno
y el cargo de concejal el otro,
mediante á que desempeñan los

de recaudador y estanquero respertivamente, que tó acordado en vista de reclamacion producida declararles incapacitados.

Haltandose preceptuado en el art. 35 de la ley municipal que las funciones de Alcalde de barrio deben desempenarse por los Presidentes de las Juntas á que se refiere el 85, se acordó dejar sin efecto el combramiento para aquel cargo en Espinosa de la Rivera y demás pueblos del Ayuntamiento de Rioseco de Tapia.

lgualmente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de dicha ley, se dejó sin efecto el nombramiento de Secretario de Candin, hecho en favor de ua concejul, apercibiendo á la corporación municipal par esta infraccion de la ley.

Quedó acordado oficiar al Ayuntamiento de Gimanes de la Vega, para que por tercora vez y cuantas sean necesarias, convoque á los vecinos para el nombramiento de la Junta administrativa del pueblo.

Con arreglo á lo establecido

en los artículos 17 y 22 de la ley de 23 de Febrero de 1876, foé desestimada la reclamacion de varios vecinos de Oville y Adrados contra el repartimiento municipal de Boñar, pudiendo los interesudos hacer uso del recurso establecido en el articulo 24.

Igual acuerdo recayó en la reclamación de D. Lorenzo Sandoval, párroco de Sahelices del Payuelo.

En vista de la circular publicada en 25 de Euero último, se acordó manifestar al Alcolde que fué de Joara, que al actual Ayuntamiento corresponde verificar la recaudación de los atrasos.

Suspendidas las comisiones de aprentio en virtud de lo dispuesto en la ley electoral, se acordó prevenir al Alcaldo de Valdefresno, no dirija contra D. Juan Garcia apremio basta que termine el periodo de las elecciones.

No hallandose esceptuados del repartimiento para gastos provinciales y municipales, mas que los pobres de solemnidad, los acogidos de Beneficencia y la tropa de mar y tierra; y considerando que la Hacienda se halla en el caso de contribuir como el hacandado forastero, por las rentas ó utilidades que percibe de las fincas y foros no vendidos, se acordó manifestur al Alcalde de Villarejo, que dirija el procedimiento en conformidad á lo dispuesto en la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, contra el subsiterno de propiedades de aquel partido por las 112 pesetas 63 céntimos que se adeudan al municipio por la Hacienda, siempre que el reparlimiento esté formado en armonia con la ley.

En vista de la circular publicada en el Botetin oficial de 25 del corriente y de la comunicación del Sr. Gobernador del 22, designando el Palacio de los Guzmanes à fin de celebrar la Junta provincial para la elección de Senadores, y considerando que esta designación debe corresponder à la Diputación, y como asunto urgente à la Comisión permanente, tal cual lo acordo en la sesión anterior.

quedó resuelto insistir en que dicho acto se celebre en el local que ocupa esta Corporacion, como se verificó en el año anterior, haciendo presente a aquella autoridad que no teniendo facultades para alterar o variar esencialmente los acuerdos de la Comision, se sirva ejecutar el de que se trata, ó suspenderlo si se halla en cualquiera de los casos á que se refiere el art. 48 de la ley orgánica.

No habiendo remitido los Alcaldes de Bembibre y Alvares los antecedentes de las últimas elecciones municipales que les fueron reclamados en virtad de recurso de alzada interpuesto. quedó acordado imponeries respectivamente la multa de 37 y 17, 50 pesetes, para cuyo pago se señala el término de diez días, autorizando al Alcalde de Ponferrada con el objeto de que pase à la capital de diches Ayuntamientos y recoja aquellos antecedentes, remitiéndoles sin pérdida de tiempo à esta Comistan.

De conformidad con lo dispnesto en el art. 80 de la ley organica, procedió la comision à formar el presupuesto provinciai para el próximo ano econó» mico, y despues de discutidas las obligaciones y recursos que debe comprender, se acordó presentario à la Diputacion en su primera reunion ordinaria, por 620,819 pesetas 40 céntimos en los gastos y 602,784. 15 en los ingresos, debiendo detallarse en la correspondiente memoria los fundamentas de las cifras consiguadas.

Quedó acordado en vista de los expedientes dei ramo de Beneficencia: manifestar al Director del Hospicio de Leon, que en la habitacion del maestro se limiten las obras à aquello que esté en lo posible, dentro de lo acordado por la Diputacion: Desestimur la licencia para contraer matrimonio y dote solicitada por Paula Perez, hasta tanto que manifieste el nombre y circunstancias del contravente: Entregar á su madre el exposito José Conzalez núm. 68 de 1870: Recoger en el Hospicio de esta ciudad al nino Luciano Marañon: Conceder socorros para la lactancia de niños, á Pedro Astorgano, vecino de Campo, y Vitorio Gonzalez de Villalobar, desestimando, por no reunir circunstancias atendibles, las solicitudes de Maria Gonzalez, Tomás Zapico, Santos Aries, Casimira Fernandez y flamon Lopez.

Resultando útil dal renonocimiento facultativo, el quinto José Diez del Rio, núm. 9 por el Ayuntamiento de Boñar, se acordó su ingreso en la Caja, solicitando la baja del que ocupó su lugar.

Capturado el prófugo José Prieto Ferruelo, quinto número 4, por el Ayantamiento de Castrocontrigo, y resultando útil para el servicio, quedó acordado declararle soldado con el recargo de un año en las posesiones de Africa y la judennificación de 250 pesetas á su suplente Joaquin Lopez Santos.

Leon 3 de Abril de 1872.— El Secretario, Domingo Diaz Guneja.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

AUMINISTRACION ECONOMICA DE LA PRO-VINCIA DE LEON.

Se declaran caducados todos los despachos expedidos hasta la fecha por descubiertos de cualquier concepto à favor del Estado, y se encarga à los Sres. Alcaldes y Jueces municipales no presten el auxilio de su autoridad à los comisionados que pudieran presentarse con aquellos.

Al propio tiempo, y prevenido muy severamente por la superioridad para realizar inmediatamente todos los débitos,
ruego á los Sres. Alcaldes esciten el celo de los Ayuntamientos
y particulares para que sin dilacion verifiquen los pagos en esta
caja, evitándose los vejamenes y
dispendios que les ocasionan los
apremios, toda vez que en otro
caso y con la mayor brevedad, serán estrechados coercitivamente.

Leon 10 de Abril de 1872.— Pru dencio Iglesias. D. Leandro Mateo Alonsa, Escribano actuario do este Juzgado de primera instancia de La Vecilla.

Certifico y doy fe: que en la demanda de menor cuantia seguida á mi testimonio y de que se hará mencion, se ha dictado la sentencia que á la letro dice así. - Sentencia. - En La Vegilla à seis de Febrero de mil ochacientos setenta y dos, el Sr. D. Pedro Rodriguez Villamil, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos de menor cuantia seguidos à mstancia de D. Jorge Lopez. vecino de Palazuelo, contra don Angel Sanchez Aller, que to es de Bonar, sobre que se cieve à eseritura pública la venta de ciertos bienes olorgada en un documento privado y

1.° Resultando que el Procurador D. Juan Garcia Alvarez, produjo à aombre de D. Jorgo Lup-z, demanda con fecha diez y siste del pasado Noviembro, à la que acompaña un documento privado suscrito par D. Ang à Sanchez Aller, y tres testigos presenciales al otorgamento del acto, en solicitad de que por el Sanchez y Aller, se otorgue à sa policidad de venta de los bienes que le caagenó por el indicado contrato, y à que segun el mismo se obligó.

2.º Resultando que de dicha pretension sa comunicó traslado al D. Angel Sanchez, quien no obstante haber sudo emplazado en legal formar no lo evacuó y habiendose acusado por parte del Lopez la robeldia, fué estimada y notificada la providencia en niôntica forma que el emplazamiento.

5.º Resultando que recibilos los autos à prueba, la parte octorajustifico así por la declaración indecisoria que interesó del demandado, como por el examen de las tres sugetos que tirman el documento en que se consignó el contrato, que con efecto tuvo lugar la coagenacion to las finens comprendidas en el escrito de doman da y documento aludido y se solenne compromiso contraido por et D. Augel Sanchez Aller, de elevar à escritura pública el contrato referidd, tan pronto se le exiguese por el comprador.

1.º Considerando que toda convencion tiene fuerza de ley para cuantos intervengan en ella, y se hace preciso para su ineficienta, su mútico consentimienta, ó causas que tasa avamente se determinan ó lijan por la ley.

2. Considerando que en la ce-

Vista la tey 71, tit, 5.°, partida 5. 'y 14, tit, 12, hb. 10 de la No visima recopilecian, per unte mi Escribano.

Falia: Que debe condenar y condena à D. Angel Sanchez Aller, à que otorgue dentre del término de diez dias, à D. Jorge Lopez, escritura de venta de los lounes que comprende el documento privado de veinte de Mayo de mil ochocientos setunta y uno, y se designan en el escrito de demanda, folios seis v siete, con imposicion de todas las costas y apercibimiento, de que de no verificario dentro del término que se le prefija, se hará à su costa el otorgamiento de la escritura pública de las indicadas fincas. Asi lo proveyo, mandó y firma dicho Sc., da que yo Escribana doy fé, así como de que mandó tambien de conformulad à lo dispuesto en el art, mil ciento noventa de la loy de Enjuiciantiento c vil, se haga notoria por medio del correspondiente edicto que se publicará un el Balatia oficial de la provincja .- Pedro R. Villamit .-Ante mi, Leandro Mateo.

Así literalmente resulto de dicha sentencia dictada en el expediente de su rézon y à la que me remita caso necesario, a que conste, y en cumplimiento à lo mandado en la misma, pongo el presente visado por el Sr. Juez y sellada con el de este Juzgado, que signo v firmo, La Vecilia siete de l'ebrero de mit ochuciontos setenta y dos .-- V. B. -- Pedro R. Villa-mil. -- Leaudro Mateo.

D. Cláudio de Juan Gonzalez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Valencia de D. Juan.

Day fé: que en el expediente de pubreza de que se hara mérito se dictó la sentencia signicute: - En la vilta de Valencia de D. Juan á veinte y siete de l'abrero de mil ochogientos setenta y lus el señor D. Rafael Llamas, Juez de primera instancia de este partido con vista del incidente de pobreza promovido r A Procurador D. Manuel Alfans, en gambre de Gabriel Mañanes Huerga, como marido de "oaquina Saludes, vecinos de Vi-

llaquejida, para litigar con José Saludes, de la misma vecindal, en reclamacion de la parte de bienes que corresponden à la Joaquina nor herencia de su padre Francisco Salades.

Resultando que presentado el medente se contirió traslado por son dies at José Salatos y al Promutar liscal, que éste le evacué y no el primero por lo que fuó decla. rado cebelde, entendiéndose las diligeneias sucesivas con los Estrados del Tribunat:

Resultando que recibido á prueba el medente se articuló y practico por el actor la que considató conventrle:

Considerando que en lá justiticacion hecha aparece que solo posee bienes enyo producto liquido anual es de unas cuarenta pasetas, teniendo por tanto que sujetarse à gamer un jernal como bracero nara atender à su subsistencia, y que no ejerco ninguna industria; de lo cual se infiera que no roune et doble jornal de un bracero, y por tanto que le corresponde el tratamiento de pobre para titigar.

Visto el titulo 5,º de la ley de Enjuiciamiento civil:

Fallo: que debo do declarar y declaro pobre pare litigar al Gabriot Mañanes Huerga y con derecho á usar del papel sellado correspondiente à su clase, à que se le delienda sin retribucion y à gozar de los demás boneficios que la ley le concede como tal. Y nor esta sentencia que se hacá notoria respecto al demandado en los Estrados del Juzgado y por edictos que se fijaran en las puertas de los mismos, é insertaran en el Buletin de esta provincia, definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo. - Rafael Llamas. - Pronun ciamidato - Dada y pronunciada fué la Sentencia anterior pur el Sr. D. Rafoel Llamas, Juez de primera instancia de este partido estando haciendo audiencia públi en hoy veinte y siete de Febrero de mil ochocientos scienta y dos. siendo testigos Juan Lopez y Gregorio Gonzalez, do esta vecindad; doy fe. ... Ante mi, Claudio de Juan, -Y para que la anterior sentencia se inserta en el Boletín oficial de la provincia segun en la misma se ordena, pongo el presente que signo y lirmo en Valencia de don

Juan à veinte y siete de l'ebrero de mil ochocientos setenta y dos-- Clándio de Juan Gonzalez.

ANUNCIOS OFICIALES.

CONVOCATORIA

PARA LA ADMINION DE ALUMNOS EN LA AGA-DEMIA DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO.

ADMINISTRACION CENTRAL,

MINISTERIO DE LA GUEBRA.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS.

Programa para la admiston de alumnos en el primer año anitablea

ACADEMIA.

Deblendo verificarse exámenes de ingreso en esta Academia en 1.º de Julio próximo para la admision de 30 alumnos, pueden presentarse al concurso todos los que reuniendo la aptitud y robustez necesaria, para servir en el ejército se bailen debidamente autorizados para verificacio.

PRIMER EJERCICIO.

Arilmérica.

Teoria de la numeracion,

Nociones preliminares y defini-

Ideas generales sobre la unidad. contidad número y sus diversas clases. Diferentes sistemas de numeracion. Calculo de los números enteros.

Adicion, sustraccion, multiplicacion v division.

Deduccion de las reglas usuales, --Pruebas,

Divisibilidad de los números,

Caractéres de divisibilidad de un número, y aplicacion a los divisores 2, 3, 5, 7, 9 y 11.

Examen de les règles que se deducen, y su aplicacion à qualquier númera.

Números primos.

Definiciones y formacion de una tabla de números primos.

Maximo comun divisor de varios

números. Teorema sobre los números primos. Descomponer un número en sus fac. tores primos, y formar todos los divisor es de un número.

Má ximo múltiplo. Fracciones ordinarias.

Definicion y representacion de las fracciones.

Comparacion de las fracciones ordinarias con la unidad, unidad frac-

Numeracion de las fraccciones ordinarias.

Alteraciones que puede experimen tar un quebrado en su forma y en su valor veriando alguno de aus términos - Consecuencia y regias que se deducen para simplificar, sumar, restar, multiplicar y dividir las fracciones ordinarias.

Teorema aubre las fracciones irreductibles.

Fracciones decimales.

Definicion, entece y analogia con el sistema de numeracion decimal.

Representacion gráfica y alteracion que aufren estas fracciones por la variacion de la coma.

Multiplicacion abreviada.

Regias pare sumer, restar, moitiplicar y dividir estas fracciones. Sistema métrico.

Opieto é importancia de este nuevo sistema de pesas y medidas.

Nomenclatura del sistema.

Números completos ó denominados. Definicion de esta clase de números.

Modo de convertir un número complejo en otro que solo esté expresado en cualquiera de las unidades componentes del número propuesto y reciprocamente.

Suma, resta, multiplicacion y division de los números complejos.

Sistema de pasas y medidas de Castilla y su relacion con el sistema mó. trico.

Fracciones decimales periódicas.

Condicion necesaria y suficiente para que una fraccion ordinaria pueda ser convertida exactamente en fraccion decimal.

Caracter de imposibilidad de esta conversion, periodicidad de los restos y de los cocientes.

Fracciones declurales periódicas, simples y mistas, y caractéres respectivos de las fracciones ordinarias que las producen. Generatrices de les fracciones deci-

males periódicas, simples y mistes,— Regies pare formarias

Análisis de les fórmulas que representan estas ganaratrices, y deducir de elles los mismos caractéres que eran conocidos à priori. Fracciones continues

Origen de esta class de fracciones. sa definicion y objeto.

Desarrollo de una cantidad comensurable en fraccion contínua. - Regia práctica.

Ley que siguen en su formacion las reducidas consecutivas.

Propiedades principales de las re ducidas.

Modo de determinar la reducida en que conviene detenerse para que el error que se cometa al tomarla por valor de la freccion continua total sea

menur que -

Raiz cuadrada.

Definiciones del cundrado y raiz cuadrada.

Formacion del cuadrado y extraccion de la raix cuadrada de los números enteros.

Número de cifras de la raiz cuadrada de un número antero.

Reglas para conocer à la simple inspeccion de un número entero si pueda à no ser un coadro perfecto.

Extraccion de la raiz cuadrada de los números enteros por aproximacion

llaiz cuadrada de las fracciones ordinarias y decimales.

Aproximacion de la raiz cuadrada de las fracciones.

Estraccion de raices cuyo indice sea una potencia perfecta de 2.

Aplicacion del conocimiento de la ruiz cundrada para la construccion de una tabla de púmeros primos.

Consideraciones permapicar counto se ha expuesto sobre la reiz condreda à otro cualquier sistema de mumeracion.

Raiz cubica.

(Esta pregunta abraza los mismos puntos que la anterior.) R .zones y proporciones.

Definiciones de las dos clases de razantes y proporciones que se consideran.

Tooreme fundamental de las equidiferencias y propiedades peculiares à el.as

Idem id. id. respecto à las propor-

Modo de hacer extensivo à les contidades inconmensurables los principles auteriores.

Identidad entre la rezon geométrica y la fraccion ordinaria.

Considerar las rezones bujo este nuevo punto de vista.

Regla de tres simple y compuesta.

Definicion y objeto de esta regla.

Distincion entre la simple y la compuesta.

Dar à conocer por medio de ejempios que todo problema aritmético puede reducirse à una aplicacion de esta regla.

Manera de plantesr un problema cualquiera perteneciente à la regla de tres simple.

Formular en una regla general el método que debe emplearso para resolver las cuestiones que incumban à la regla de tres compuesta.

Reglu de interés, compañía, aligacion y de conjunta. Objeto de la regla de interés.—Pro-

Objeto de la regla de interés.—Proporciones fundamentales.

Interés simple. — Formula que resuelve el problema.

loteres compuesto. — Formula mas general aritmética. Progresiones

Definiciones.

Progresiones por diferencia.—Propiedades fundamentales.

Aplicaciones a la interpolacion de medios diferenciales, y a calcular la

suma de les términes de mua progresion de esta especie,

Como ejemplo debe considerarse la série untural de los números impares, y analizar la notable propiedud que presenta la suma de un número con quiera de sus primeros técniques.

Progresiones por cociente. -- l'ropiedades fundamentales.

Aplicaciones à la interpolacion da medios proporcionales, y à calcular el producto de los términos de una progresion de esta especie.

Determinar la suma de les térmi nos de que progresion por cociente.

Modificacion de la formula unterior para las frecciones de crecientes, y su aplicacion para haller las generatrices de tas fracciones decimales periódicas, simples y mixtas.

futima relacion que tienen las fórmulas análogas de las progresiones geométricas y aritméticas.

Teoria de los logaritmos.

Objeto é importancia de los logarilmos. — Definicion aritmética.

Demostrar que la progresion geométrica tiene que suministrar per la interpolacion de medios proporcionales todos los números posibles.

Propiedades de los logaritmos de un producto, le un cociente, de una potencia y de una raiz.

Condition con que tienen que compite les progresiones para que tengan lugar les propiedades auteriores.

Construccion elonental de nun tabla de logaritmos.

 Progresiones elegidas en nuestro sistema, -- Boso.

Consideraciones sobre la marcha que debe seguirse pora construir las tables por la interpolocion de medica proporcionales y diferenciales; posibilidad de conseguirio.

Método práctico de efectour estas interpolaciones.

Manera de calculer directemente el logaritmo de un número determinado.

Aproximecion con que es necreario calcular los logaritmos de los números primeros.

Modo de traducir un logarítmo perteneciente à un sistema de base B à otro sistema de base B — Módulo

Disposicion de las tables de logaritmos de Lulande.

Descripcion y uso de ellas.

Algebra elemental.

Nociones preliminares.

Introducion al algebra, - Definiclopes, -- Problemas.

Contidudes negativas, — Interpretacion de estos símbolos y consecuencias que se deducen.

Adicion, sustruccion y multiplicacion algebraicas.

Objeto de las operaciones algebrai-

Modo de efectuar la adicion y sustraccion.

Significacion de la suma algebraica de varias cantidades.

Definicion de la rentiplicación algebraica. - Regla do los signos. - Mintiplicación de monomies y polinomios. - Regla para fognar el cuadrado de un politornio.

Demostrar que el órden de los factores ao altera el producto. Division algebráica,

👾 Regla de los siguos.

Division de los monomios; interpretación de los exponentes negativos y del exponente cero.

Division de los polinomios. -- Teorema pretiminar.

Teorema sobre la division del polinomio $\mathbf{A}_0x^{n_0} + Ajx^{n_0} + 1 + \dots + Am$ por el binomio x - a. Ley que signen en su composicion los diferents restos y cocientes que sucesivamente se van obteniendo en esta division.

Consecuencias que se deducen del teorema anterior.

Aplicación del mismo teorema à determinar la condición que ha de llenar —m para que has expresiones mad-am

- seau enterna.

a+x

Fracciones algebráicas y exponentes negativos.

Definicion y significación de las fracciones algebráicas.

Operaciones que puedan ejecutarse con les fracciones algebrators. Calculo de las cantidades afectadas

da exponentes negativos.

Condicion para que se termine la division de dos polinomios.

Ecunciones de primer grado con una sola incognita. Regla para poner un problema en

ecuación. Resolución de una ecuación de esta

especie, Problema de los móviles,

Condicion de imposibilidad de una ecuacion con una sola juccignita.

luterpretacion del símbolo-, y de

los valores negativos.

llegla para determinar el límite hàcia el cual converge una fraccion casudo alguna de las cantidados que entran en sus dos términos tiende hàcia el infinito.

Ecuacion de primer grado con varias incégnitas.

Resolucion de dos ecuaciones con dos incógnitas. — Métodos de eliminacion, de sustitucion y reduccion.

Resolucion de un número cualquiera de ecuaciones que contengun igual número de incúgnitas.

Examen de los casos en que el admero de las ecuaciones es mayor é menor que el de incógnitus. Método de slimituación de Bezout,

Exposicion de este método para des ecuaciones con dos incógnitus,

Método de generalizario, y aplicacion à un número cualquiera de scuaciones con igual número de incógnitas.

Regla de Cenmer.

Enunciado de este regla práctica, Demostracion de Mr. Gergonne, Discusion de las eccaciones de primer grado con varias mecgnibas.

Discusión de las fórmulas que resuelven dos equaciones con dos incéguitas.

Discusion de las fórmulas que resuelvan m ucuaciones con m incógnitas.

Teoria de las desigualdades.

Principios generales.

Aplicacion à determinar la media aritmética de varies fracciones irreductibles

De las desigualdades de princer grado con una ó varias incógnitas. Análisis indeterminado de primer mado

Objeto de análisis indeterminado. Condicion para cos una ecuación de primer grado con dos incògnitas admita soluciones enteras.

Métudo de resolución de una ecuación de esto especie, y modificaciones que conviene efectuar en entracourso de los calculos.

Propiedad importante de que gozati los valores de las incógnitas, y modo de deducir todas las salaciones cuando se conoccura.

Exposicion de algunos casos particulares en que puede determinarse faciamente esta primera solucion.

Modo de haller les soluciones enteras y positivas.

(Se continuarà.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

Los ganaderos que quieran interesarse en el arricado de los pastos de la se en el arricado de los pastos de la se, situada en la provincia de Leon, partalo juncial de La Bañeza, término annicipat de Roperucios del Párano, y limante con la de Mestajas, se presentaran el día 26 de Junio próximo venidero de diex à duce de la mañano en la cusa de dicha debusa, en conde estará de manificato el pliego de condiciones, bajo las que se ha de utilimar el arricado con la aprobacian de D. Gaspac Cisnecos, su actual administrador.

Darca de Castrillino en venta.

A voluntad de su dueño se vende la barca que sobre el río Esta facilita el paso por el mismo en el despolatan de Castrillino, ayuntamiento de Yillahornater cuya barca, ademas de estar constituida con todas las ligenos condiciones de arle, se encuentra en el primer hercio de su uturación y servicio. Las personas que Queran interesarse en la compra, puedeo verse con D. Juan Lapaz de Bustamante que vivo en Leon calle del las atinto nitin 4, ó en Yillaquejida con su encargudo D. Gabriel Virantandos.

IMP. DE JOSÉ G. REDONDO, LA PLATERIA.